

4 de Marzo de 2005

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.**

**Objeción al
Recurso de Apelación**

La firma Moreno y Fábrega, en representación de **Aquilino De la Guardia Romero**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución CNV No. 244-01 de 28 de junio de 2001, dictada por la **Comisión Nacional de Valores**, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo en esta oportunidad ante vuestro Despacho con la finalidad de presentar objeción al recurso de apelación interpuesto por la firma forense Moreno y Fábrega, en representación de Aquilino de la Guardia Romero, contra el auto de 13 de enero de 2005, en virtud del cual se niega el punto No. 9 de la prueba pericial.

En general, la prueba pericial debe perseguir ilustrar al Magistrado Sustanciador sobre aspectos financieros que probablemente no sean de su dominio. Sin embargo, el punto No. 9 de la prueba pericial, no se compadece con los fines de ésta, pues tiene como propósito que los peritos rindan una respuesta en base a la experiencia o criterios subjetivos y no con fundamento en los conocimientos de carácter científico, técnico, artístico o práctico, por los cuales es admisible esta prueba pericial.

Por consiguiente, le corresponde a la autoridad jurisdiccional determinar, de manera inequívoca, el punto No. 9 del cuestionario de la prueba pericial,, y no al perito, con base a una opinión personal.

Por tanto, solicito a los Magistrados de la Sala Tercera, confirmar el Auto de 13 de enero de 2005.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/8/mcs

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General